



Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exentã N° 3639 /

Talca, *14 OCT 2011*

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículo 17 y 18 de la ley 20.285, que, primero obliga a los órganos y servicios regidos por esta ley a entregar la información de carácter público en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo para la institución, lo que supone poner a disposición del requirente una copia del original solicitado en cualquier formato de carácter telemático, físico, magnético, electrónico u ópticos, entre otros; y enseguida, autoriza a dichos órganos y servicios para exigir el pago de los costos directos de reproducción por la entrega de la información solicitada.
- b) Lo dispuesto en los punto 4 y 5 de la Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción del Consejo Directivo para la transparencia, de 19 de marzo de 2010, que entiende por costos directos de reproducción todos los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, y fija como criterio general para su determinación, el costo real que debe asumir el organismo para efectuar su reproducción cuando ha contratado dicho servicio por alguna de las modalidades de contratación pública de la ley 19.886, o, en su defecto, el valor de referencia establecido en el convenio marco
- c) Lo establecido en la Resolución N° 1053 del SERVIU Región del Maule, 07/07/2010, que aprueba la oferta de la COMERCIALIZADORA INCOTAL LTDA, RUT N° 77.779.600-3 y adjudica el contrato de suministro de "Impresiones y Fotocopiados" por la suma de \$13 netos por hoja impresa.
- d) Lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 22 del 31/05/2011 (V. y U.);

**RESUELVO**

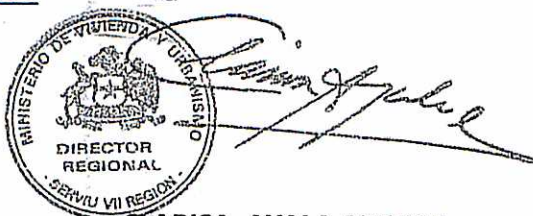
1º.-) Establézcanse como criterios para determinar los costos unitarios de reproducción de la información de carácter público que sea requerida al SERVIU Región del Maule, en un procedimiento administrativo de acceso a dicha información, los siguientes:

- a) Tratándose de soporte de Físico "Fotocopia e Impresión", el costo unitario de reproducción corresponderá al valor \$13 (Trece pesos) por unidad más IVA, que equivale al costo real que el servicio debe pagar actualmente por la prestación de este servicio, de acuerdo a lo indicado en la letras c) que antecede

- b) Para cualquier otro tipo de soporte y siempre que no importe un gasto excesivo y no existan otros medios alternativos, o en caso de no estar contratado el suministro o servicio para la disponibilidad del soporte requerido, el costo unitario de reproducción equivaldrá al precio establecido en el convenio marco pertinente disponible en el mercado público, o el valor que le corresponda pagar en el mercado por la adquisición de dicho soporte o por la prestación del servicio para su disponibilidad, debidamente acreditado.

2º.-) Cuando el SERVIU Región del Maule se pronuncié favorablemente acerca de la entrega de la información pública requerida, deberá informar simultáneamente al requirente el valor total del costo de reproducción en atención a los parámetros recién referidos, quien dispondrá del plazo de 30 días para efectuar el depósito bancario a nombre del SERVIU, suspendiéndose entretanto la reproducción y la entrega de la información requerida.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Banner "Gobierno Transparente" del sitio [www.serviumaule.cl](http://www.serviumaule.cl)



**CLARISA AYALA ARENAS**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVIU REGION DEL MAULE**



**CIA/JOR**  
**Distribución**  
Dirección  
Depto. Jurídico  
**Unidad de Informática**  
Of. de partes.